

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°- Transfiérase a título gratuito a favor de la Provincia del Chaco los inmuebles propiedad del Estado Nacional con todo lo plantado y adherido al suelo identificado según Anexo I de la presente ley. -

ARTÍCULO 2°- La transferencia que se dispone en el Artículo precedente, se efectúa con el cargo de que la beneficiaria destine los inmuebles indicados en el anexo I a la regularización dominial de los actuales ocupantes, producción de suelo urbano con fines residenciales, productivos o industriales, que se preserve los espacios y equipamientos públicos preexistente.

ARTÍCULO 3°- Se establece un plazo de diez (10) años para el cumplimiento del cargo previsto en el Artículo 2°. Si al vencimiento del plazo, la beneficiaria no hubiera dado cumplimiento total del cargo establecido, procederá la retrocesión del dominio de la transferencia, de pleno derecho.

ARTÍCULO 4°- La Provincia del Chaco se compromete a materializar los límites de las áreas desafectadas y a efectuar las mensuras definitivas e inscripción de ellas, en relación con los inmuebles transferidos por medio de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°- Los gastos que demande la transferencia de la titularidad de los inmuebles que se detalla en el Anexo I de la presente Ley estarán a cargo exclusivo del beneficiario.

ARTÍCULO 6°- La Escribanía General del Gobierno de la Nación procederá a realizar la escrituración y los trámites de inscripción necesarios para concluir las respectivas transferencias; en los documentos donde se instrumenten las transferencias deberá constar explícitamente el cargo establecido en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 7°- El Poder Ejecutivo nacional, dentro de los ciento veinte (120) días corridos de sancionada la presente Ley, adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir los trámites necesarios para el otorgamiento de las respectivas escrituras traslativas de dominio.

ARTÍCULO 8°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Acompañan:

Dip. María Luisa Chomiak

Dip. Juan Manuel Pedrini

Dip. Aldo Leiva



MARÍA LUCILA MASIN
DIPUTADA NACIONAL

ANEXO I

Descripción	Nomenclatura Catastral											Superficie		
	Departamento		Circuns- cripción	Sección	Chacra	Qta	Fracción	Manzana	Parcela	Plano Mensura	ha.	a.	ca.	dm2
	Denominación	N°												
La Leonesa	Bermejo	2	I	C	17	-	-	11	-	02/46/96				
La Leonesa	Bermejo	2	I	C	24 b	-	-	6 a 22	-	02/19/94				
La Leonesa	Bermejo	2	I	C	24 b	-	-	-	4	02/24/95				
La Leonesa	Bermejo	2	I	C	24 b	-	-	23 a 26	-	02/37/96				
La Leonesa	Bermejo	2	I	C	17 a	-	-	25	1 a 12	02/34/96				
La Leonesa	Bermejo	2	I	C	-	-	-	-	24 y 25	CROQUIS A				
La Leonesa	Bermejo	2	I	C	10, 96 y 24 a	-	-	-	-	-				
La Leonesa	Bermejo	2	I	C	17	-	-	-	1	-				
La Leonesa	Bermejo	2	I	C	17 a	-	-	-	3 y 14	-				
La Leonesa	Bermejo	2	I	C	24 b	-	-	-	5	-				
La Leonesa	Bermejo	2	I	C	34	-	-	-	3	-				
Las Palmas	Bermejo	2	I	D	25	-	-	-	1	-	489	34	32	21
Las Palmas	Bermejo	2	I	D	-	-	-	1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15	-	02/42/96				
Las Palmas	Bermejo	2	I	D	-	-	-	-	27,28,29,30,32,33	02/42/96				
Las Palmas	Bermejo	2	I	D	-	-	-	-	36 y 38	02/24/97				
Las Palmas	Bermejo	2	I	D	-	-	-	-	17,18,19,20,22,23 y 24	02/38/96				
Las Palmas	Bermejo	2	IV	-	-	-	-	-	252,254,256 y 257	2/9/1994				
Las Palmas	Bermejo	2	I	D	7 y 51	-	-	-	-	02-031-RE				
Las Palmas	Bermejo	2	I	D	16	-	-	-	-	02-003-14				
Las Palmas	Bermejo	2	I	D	16	-	-	-	-	02-014-95				
Las Palmas	Bermejo	2	I	D	-	-	-	-	1	02-31-RE				
Las Palmas	Bermejo	2	I	D	25	-	-	-	1 y 2	02-30-97	608			
Tiro Federal Colonia Hipólito Vieytes	Presidencia de la Plaza	17	I	C	7	-	-	-	1	17/5/1997	9	60	0	0
Tiro Federal Quitilipi	Quitilipi	19	I	C	7	-	-	-	-	19-31-97	27	46	0	0
Tiro Federal Presidencia Roque Saénz Peña	Comandante Fernandez	3	I	F	42	-	-	-	-	3-106-97	34	30	0	0
Tiro Federal Colonia Pampa Napenay	Comandante Fernandez	3	X	III	88 y 89	-	-	-	-	-	119	74	0	0
Aeródromo Presidencia Roque Saénz Peña	Comandante Fernandez	3	I	H	-	-	-	-	-	3-108-R	9	90	0	0
Tiro Federal Tres Isletas	Malpú	13	I	D	16 y 17	-	-	-	-	13-010-RE	40	89	4	0
Tiro Federal Villa Ángela	Mayor Jorge Fontana	14	I	F	-	-	-	-	-	14-72-97	9	60	0	0
Zona Urbana Ejido Resistencia	San Fernando	20	II	D	284	-	-	-	16	20-84-21	95	89	64	0
											1473	570	89	0

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

La **provincialización** del Territorio Nacional del **Chaco**, en 1951 a través de la Ley 14.037, brindo autonomía con respecto a los temas relacionados con lo jurídico, económico, político y social.

Que por la ley 14.366 del año 1954 el Estado Nacional se reserva el dominio de los inmuebles detallados en la presente ley, enunciando en la misma tales bienes, ubicación y destino.

Nuestra Constitución Nacional en su Artículo 75° inciso 5, establece que corresponde al Congreso "disponer del uso y de la enajenación de las tierras de propiedad nacional". Asignarles utilidad a esos bienes para beneficio de la comunidad en su conjunto, ha sido parte del espíritu con que fue sancionada la Ley Nacional N° 24.146 sobre "Transferencia de bienes del Poder Ejecutivo Nacional a favor de las provincias, municipios y comunas".

En tal sentido, la presente iniciativa propone la transferencia a título gratuito a favor de la Provincia del Chaco el dominio de los inmuebles propiedad del Estado Nacional con todo lo plantado y adherido al suelo identificados en el Anexo I.

Es menester materializar la transferencia de los inmuebles al dominio provincial, con el objetivo de garantizar el proceso de regularización dominial para responder la tenencia y permanencia de las familias para lo cual, el Gobierno Provincial se avoca a la ejecución de Proyectos para la integración socio urbana, relevamiento catastral, mensura y subdivisión.

Recordamos, asimismo, que Argentina adhirió a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas que busca promover el crecimiento económico junto con la inclusión social y la protección ambiental. En tal sentido, la iniciativa que hoy presentamos, se encuentra en lineamiento con el Objetivo N° 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles; plantea que no es posible lograr un desarrollo sostenible sin transformar radicalmente la forma en que construimos y administramos los espacios urbanos, proponiendo entre otros crear áreas públicas verdes y mejorar la planificación y gestión urbana de manera que sea participativa e inclusiva en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

Por todo lo expuesto y en aras del beneficio de la comunidad beneficiaria, pido a mis pares me acompañen con su voto afirmativo en la aprobación del presente proyecto de ley.

Acompañan:

Dip. María Luisa Chomiak

Dip. Juan Manuel Pedrini

Dip. Aldo Leiva



MARÍA LUCILA MASIN
DIPUTADA NACIONAL